



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 192-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de octubre de 2022, las 08h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0850-O y su adjunto. **b)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0845-O y su adjunto. **c)** El Oficio Nro. CNE-SG-2022-000838-Of de 28 de septiembre de 2022 suscrito por el magister Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, y sus adjuntos ingresados por la secretaria general de este Tribunal el 28 de septiembre de 2022. **d)** La copia certificada de la acción de personal Nro. 174-TH-TCE-2022, de 23 de septiembre de 2022.

ANTECEDENTES.-

1. El 26 de agosto de 2022 a las 17h41, a través de la Secretaría General de este Tribunal, ingresó un escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la ingeniera Isaisy Manuela Daquilema Lasso, Postulante de Pueblos y Nacionalidades al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.¹
2. El 22 de septiembre de 2022 a las 12h46, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dictó sentencia y en su voto de mayoría² dispuso:

“PRIMERO: Aceptar el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la señora, Isaisy Manuela Daquilema Lasso, ciudadana postulante a candidata a consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en contra de la resolución No. PLE-CNE-5-22-8-2022 de 22 de agosto de 2022, por la cual el Consejo Nacional Electoral decidió negar la impugnación presentada por la recurrente y ratificó la resolución No. PLE-CNE-146-11-8-2022 de 11 de agosto de 2022, con la que a su vez, el mismo organismo le negó la calificación e inscripción como candidata a consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

SEGUNDO: Dejar sin efecto las resoluciones PLE-CNE-5-22-8-2022 de 22 de agosto de 2022 y PLE-CNE-146-11-8-2022 de 11 de agosto de 2022 emitidas por el Consejo Nacional Electoral y disponer a ese organismo electoral, que, en el plazo de tres días se califique e inscriba la candidatura de la señora Isaisy Manuela Daquilema Lasso a consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para las elecciones del año 2023.”

3. Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2022-000838-Of de 28 de septiembre de 2022, suscrito por el magister Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral³ indica: “(...) pongo en su conocimiento la Resolución Nro. PLE-CNE-6-27-9-2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de martes 27 de septiembre de 2022.”, y adjunta anexos.

¹ Fs. 2 a 5

² Fojas 238 a 243

³ Fojas 273



4. Mediante la acción de personal Nro. 174-TH-TCE-2022, de 23 de septiembre de 2022, el doctor Fernando Muñoz Benítez, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral resuelve la subrogación de sus funciones como Juez Principal al magíster Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente para efectos de las actuaciones jurisdiccionales desde el 28 de septiembre al 03 de octubre de 2022.

Con los antecedentes expuestos, dispongo:

PRIMERO: A través de la Secretaría General, hágase conocer a la ingeniera Isaisy Manuela Daquilema Lasso, que la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal el 22 de septiembre de 2022, dentro de la causa 192-2022-TCE, se encuentra cumplida con la Resolución PLE-CNE-6-27-9-2022, que ha sido emitida en los términos dispuestos por los jueces, en la citada sentencia.

SEGUNDO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A la recurrente ingeniera Isaisy Manuela Daquilema Lasso, y su abogado patrocinador en los correos electrónicos: ggarcosa@gmail.com, manutipin@hotmail.com. Adjúntese copia certificada del Oficio Nro. CNE-SG-2022-000838-Of y la Resolución PLE-CNE-6-27-9-2022.
- b) A los señores jueces que conformaron el pleno jurisdiccional de la presente causa doctor Fernando Muñoz Benítez, doctora Patricia Guaicha Rivera, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Ángel Torres Maldonado, y doctor Joaquín Viteri Llanga, en los correos electrónicos: fernando.munoz@tce.gob.ec, patricia.guaicha@tce.gob.ec, arturo.cabrera@tce.gob.ec, angel.torres@tce.gob.ec, joaquin.viteri@tce.gob.ec. Adjúntese copia certificada del Oficio Nro. CNE-SG-2022-000838-Of y la Resolución PLE-CNE-6-27-9-2022.
- c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: santiagovallejo@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

TERCERO: Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo Certifico.- Quito, D.M., 03 de octubre de 2022.

Dr. David Carrillo Fierro Msc.
SECRETARIO GENERAL
DT

